

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y  
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno y de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

#### A N E X O

- 5 servicios de ida y vuelta en la línea Antequera-Málaga.
- 1 servicio de ida y vuelta en la línea Málaga-Cuevas de San Marcos.
- En las demás líneas que confluyen en Antequera y concluyen en dicha localidad, 1 servicio de ida y vuelta.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32D «Formación Profesional Ocupacional», aplicaciones económicas 745, 775 y 785 y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACION ENTIDAD	IMPORTE
44707/2002	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	70.017,92 €
45888/2002	PREVENCION DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD S.L.	43.272,87 €
45887/2002	PREVENCION DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD S.L.	48.080,96 €
46188/2002	MEDIAFORA S.L.	72.121,44 €
45721/2002	CONSULTORIA RUIZ & ARIAS	66.111,32 €
45891/2002	INNOVACION Y CUALIFICACION	72.121,44 €
45985/2002	ECIJANA DE FORMACION INTEGRAL S.L.L.	79.333,60 €
46214/2002	FORMACION DIGITAL	33.055,67 €
46213/2002	DESCARTES MULTIMEDIA	53.700 €
46240/2002	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL	120.202,42 €

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACION ENTIDAD	IMPORTE
45531/2002	FONDO PROMOCION DE EMPLEO	72.028,80 €
45534/2002	FONDO PROMOCION DE EMPLEO	125.453,16 €
45816/2002	FONDO PROMOCION DE EMPLEO	307.306,80 €
46159/2002	FONDO PROMOCION DE EMPLEO	154.970,99 €
46160/2002	FONDO PROMOCION DE EMPLEO	160.470,24 €
45645/2002	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO DOÑANA 21	90.151,59 €
45003/2002	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	72.121,45 €

Sevilla, 24 de septiembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.16.11.77100.23B.9, 0.1.13.00.16.11.77100.32B.9 y 1.1.13.00.16.11.77100.32 B.O.2001, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/285/00.  
Beneficiario: Herja, S.A.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 9.015,19.

Expediente: EE/40/02.  
Beneficiario: C.S.P. Sur Papelera, S.A.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 19.232,39.

Cádiz, 25 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/00, interpuesto por Desarrollos Eólicos, SA (BOJA núm. 104, de 5.9.2002).*

Advertido error en el contenido de la Resolución referida, se procede a su rectificación, mediante una nueva redacción completa, con el siguiente texto:

En el recurso contencioso-administrativo número 85/00, interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de enero de 2000, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla, de fecha 17 de junio de 1999, recaída en expediente de reintegro de subvención número 2.10.94, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 5 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo. 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser las resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

En el recurso de apelación núm. 67/01, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 2002, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación objeto interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cincos de Sevilla dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/00, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 3 de enero de 2000, del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 1999, dictada por el Delegado Provincial en Sevilla de la citada Consejería, en el expediente de reintegro de subvención 2.10.94, la cual revocamos íntegramente en el sentido de estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora contra la mencionada resolución la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico sin costas.»

Mediante providencia de fecha 8 de julio de 2002, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

*CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002).*

Detectados errores en el texto de la Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan, publicada en el BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página núm. 12.474, en el Anexo, donde dice:

«Núm. expte.: JR/196.  
Empresa: Matrimec, S.C.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 59.681,11 €.  
Subvención: 17.904,33 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:

Núm. expte: JR/321.  
Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 510.840,79 €.  
Subvención: 153.252,24 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:»

Debe decir:

«Núm. expte.: JR/196.  
Empresa: Matrimec, S.C.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 59.681,11 €.  
Subvención: 17.904,33 €.  
Empleo a crear: 1.  
Mantener: 5.

Núm. expte.: JR/321.  
Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 510.840,79 €.  
Subvención: 153.252,24 €.  
Empleo a crear: 1.  
Mantener: 32.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

*CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002).*

Detectados errores en el texto de la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan, publicada en el BOJA núm. 80, de 9 de julio de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página núm. 12.474, en el Anexo, donde dice:

«Núm. expte.: CA/331/BC/ZAE.  
Empresa: Hidromecane, S.L.  
Localización: Puerto Real.  
Inversión: 28.575,54 €.  
Subvención: 45.372,09 €.  
Crear: 3.  
Mant.:»

Debe decir:

«Núm. expte.: CA/301/BC/ZAE.  
Empresa: Hidromecane, S.L.  
Localización: Puerto Real (Cádiz).  
Inversión: 283.575,54 €.  
Subvención: 45.372,09 €.  
Empleo. Crear: 3.  
Mantener: 23.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 3 de octubre de 2002, por la que se publica la de 10 de diciembre de 1997 que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2535/94, Sección 4.ª*

Con fecha 10 de diciembre de 1997 se dictó la Orden por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo